

## Hacia una tipología de las comisarías del Santo Oficio en la Nueva España. Organización y configuración geodemográfica, siglos XVI-XVII

Pedro Miranda\*

**L**a creación de comisarías fue una tarea que, desde la instauración del Santo Oficio, preocupó sobremanera a los inquisidores porque introducía una infraestructura sufragánea con su representación. Las comisarías constituían las células del funcionamiento local en la administración inquisitorial de la Nueva España. El diseño del espacio territorial en sedes jurisdiccionales germinó con el propósito de constituir organismos locales capaces de establecer un control y una herramienta de vigilancia de la sociedad novohispana.

La comisaría configura este espacio de control y de vigilancia, necesarios para el funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. La intención de esta forma de organización espacial buscaba disponer de una cobertura eficaz sobre la población no india habitante de las jurisdicciones inquisitoriales.<sup>1</sup>

Es decir, la conformación de una red extendida de comisarías que abarcara la totalidad del territorio colonial. Las comisarías exhibían al organismo generador los materiales necesarios para iniciar causas y procesos. Las curvas estadísticas de la actividad inquisitorial suelen medirse por la documentación producida en las numerosas comisarías establecidas entre el último tercio del siglo XVI y la segunda década del siglo XIX. Esto no quiere decir que dicho control y vigilancia hayan sido auténticos; la Inquisición no siempre pudo estrechar el tejido de la red en los lugares donde disponía de ministros, pues en muchas regiones, presuntamente en observación, hubo márgenes de tolerancia debido a la indiferencia tanto de la sociedad como de los comisarios responsables.

En la Nueva España el funcionamiento del tribunal respondía a características peculiares. Ante las complejas dificultades de las comunicaciones con la Suprema y General Inquisición—organismo administrativo central—, algunas instrucciones y manuales rezaban que “cada

---

porque así conviene que se haga, de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.” Véase Genaro García (ed.), *La Inquisición en México. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1906, p. 242.

\*Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán.

<sup>1</sup> En las “Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la fundación de la Inquisición en México” se lee: “Item, se os advierte que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es nuestra voluntad que sólo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder: y en los casos de que conociereis iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración,

Inquisición proceda según su estilo".<sup>2</sup> De ahí se colige que el Santo Oficio novohispano operara de manera diferente a su contraparte peninsular. Quizá la diferencia más significativa de todas haya sido que no se realizaban las visitas de distrito acostumbradas por los inquisidores de los tribunales en España para mantener el control administrativo de las comisarías y, al mismo tiempo, regular el desempeño de sus funcionarios.<sup>3</sup> Por tanto, la relativa independencia favoreció la negligencia y el abuso de poder de algunos ministros locales. La compleja administración de un territorio tan extenso constituía el motivo principal que entorpecía la existencia de un gobierno inquisitorial eficaz y, en consecuencia, los comisarios podían operar con la libertad suficiente para que incluso, a menudo, soslayaran sus obligaciones en la jurisdicción.

### Organización de las comisarías en la Nueva España

La influencia del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España se extendía en casi tres millones de kilómetros cuadrados, incluyendo los distritos de las audiencias de México, Guatemala y Nueva Galicia que, a su vez, coincidía con el territorio del arzobispado de México y los obispados de Antequera, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Chiapas, Guatemala, Honduras, Nicaragua y las alejadas Filipinas.<sup>4</sup> Las variadas condiciones climáticas,

orográficas e hidrográficas, así como la inmensidad del territorio y las lentas comunicaciones incidieron en los amplios márgenes de permisividad de la población y, en consecuencia, el presunto control inquisitorial adoleció de eficacia.<sup>5</sup>

En abril de 1659, por ejemplo, el procurador general de Filipinas, Francisco Bello, urgió al rey que ante las limitaciones de las comisarías del archipiélago era necesario establecer un Tribunal del Santo Oficio en Manila. La intención del padre jesuita consistía en solucionar una vieja polémica que privilegiaba la dependencia de Filipinas respecto del tribunal de la Nueva España, a pesar de que entre ambas había una distancia de 2500 leguas. Los detalles acerca de la preocupación insular involucraban, además, asuntos relativos a los gastos institucionales que debían cumplirse en favor de la Real Hacienda y de los muchos trabajos incrementados. El transporte de reos, papeles, correspondencia y otras cuestiones consultadas a la ciudad de México constituía la mayor dificultad jurisdiccional. De modo que fueron utilizados como principales argumentos cuando ahí se pretendió instalar un tribunal. La negativa fue persistente en virtud de que, ante la pobreza filipina, la Corona española no apoyó el proyecto de desprender la subordinación jurisdiccional de la Nueva España. La nueva creación implicaba destinar un edificio exclusivo para sus funciones, en un momento en que Manila aún no se recuperaba del grave terre-

<sup>2</sup> Consuelo Maqueda Abreu, "Los conflictos de competencias. Una muestra en el tribunal inquisitorial de la Nueva España", en *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época Independiente*, México. UNAM, 1998, p. 331.

<sup>3</sup> La importancia de las visitas de distrito puede verse en Flora García Ivars, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Madrid, Akal Universitaria, 1991.

<sup>4</sup> Antes del establecimiento del Tribunal de Cartagena de Indias, en 1610, la jurisdicción del tribunal novohispano también comprendía el arzobispado de Santo Domingo y los obispados de Santiago de Cuba, Puerto Rico, Jamaica, etc. Véase Antonio M. García-Molina Riquelme, *El régi-*

*men de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, UNAM, 1999, pp. 27-28; sobre la creación de este tribunal véase Bartolomé Escandell Bonet, "Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano", en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, p. 56.

<sup>5</sup> El visitador Pedro Medina Rico advertía, en 1646, los graves problemas padecido por el Tribunal de la Inquisición de la Nueva España debido a la amplitud de su jurisdicción. Véase José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Conaculta, 1991, pp. 265, 364.

moto de 1645. Empero, quizá la causa más importante de la oposición real radicó en la presencia de la llamada “frailocracia” filipina. La mayor preponderancia del clero regular sobre el secular implicaba conferir una autoridad inquisitorial propia, fortaleciendo el poder de los frailes jesuitas y de otros menos prestigiosos.<sup>6</sup>

Un siglo más tarde, en 1754, los representantes de la Iglesia de León, en Nicaragua, y de Guatemala también solicitaron al Consejo de la Suprema y General Inquisición española el establecimiento de un Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Guatemala. A pesar de los graves inconvenientes ocasionados por la enorme distancia con la capital novohispana, la tardanza de los correos, así como en la demora en la tramitación y en la resolución de las causas —los mismos planteamientos hechos en Filipinas—, su petición fue desoída. Años más tarde insistieron de nuevo, en enero de 1766, con idénticos resultados.<sup>7</sup>

Las primeras comisarías se erigieron en las capitales provinciales más importantes (Mérida, Puebla, México, Guadalajara, Pátzcuaro y Antequera) y en el principal puerto novohispano (Veracruz). Gradualmente fueron incorporándose comisarías en otros puertos destacados (Acapulco y Manila) y en las décadas siguientes aparecieron administraciones en Zacatecas, Guatemala, San Luis y Tlaxcala y, ante la concentración de población no india, en centros mineros primarios (Minas de San Luis, Minas de Topia y Taxco) (véase cuadro 1).

En sus primeros años de funcionamiento, la mayoría de las jurisdicciones de las comisarías abarcaba el territorio de sus propios obispados, aunque con el tiempo fueron poco a poco fragmentándose hasta limitarse a un espacio donde el comisario tuviera plena capacidad de control. La parcelación de este tipo de jurisdic-

ciones propició la fundación de comisarías en innumerables villas, pueblos y otras poblaciones menores, respondiendo de esta manera a las demandas y a las noticias de los reiterados quebrantamientos del código prescrito; su instalación era necesaria para prevenir las repetidas inquietudes contra la fe y la moralidad. Los religiosos locales, y en ocasiones los obispos fueron pieza clave para determinar la población en que debía establecerse una comisaría.

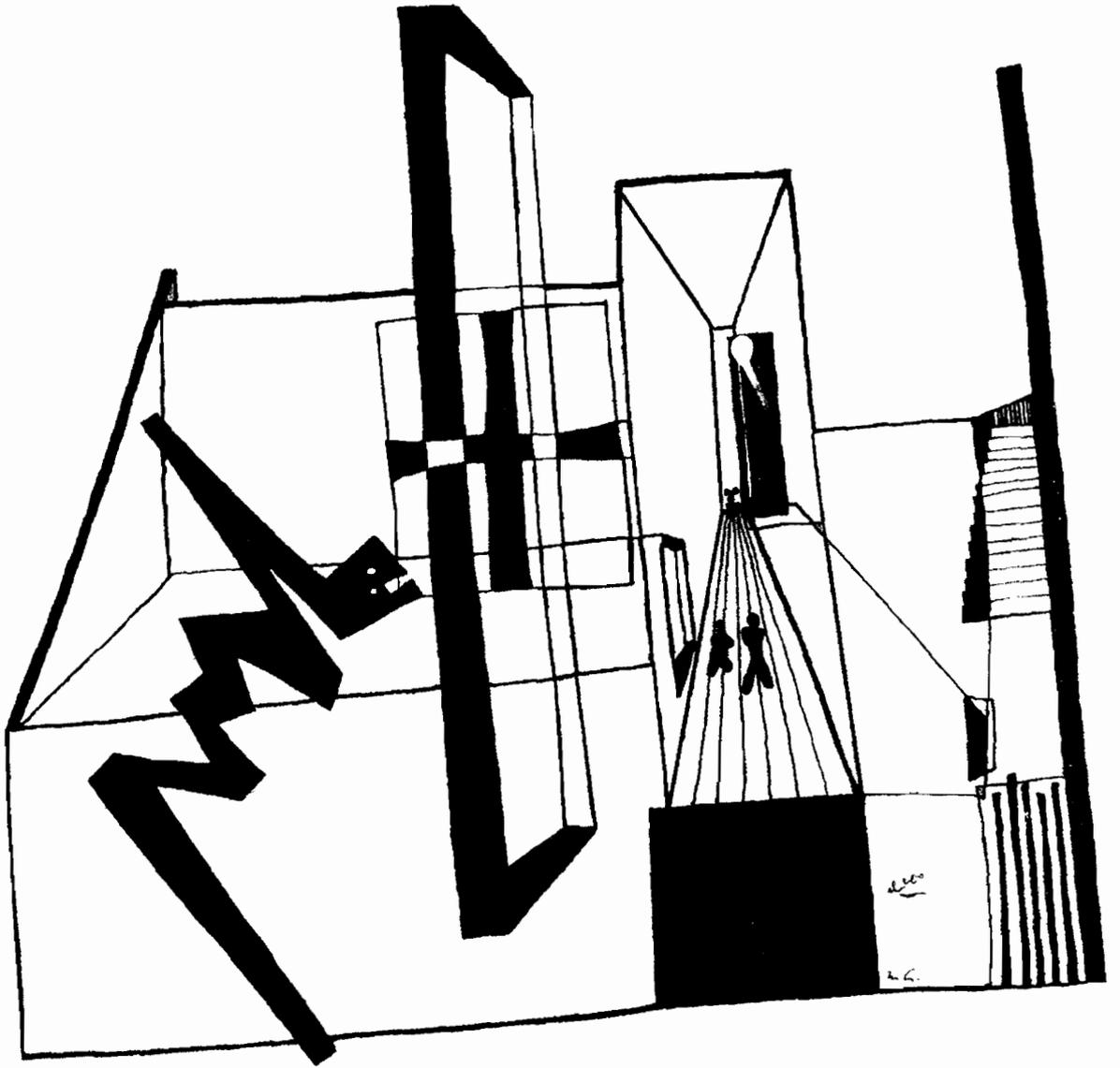
La alta concentración de población no india figuraba, en primer orden, como el motivo medular para su constitución. Las ciudades fueron, por razones conocidas, las áreas que la sociedad española privilegió para su establecimiento. Desde la fundación de las primeras ciudades la mayoría de conquistadores, funcionarios, comerciantes, artesanos y demás colonos fijaron sus residencias en ellas. De igual manera, un número importante de indios de los arrabales, así como de negros y de descendientes de castas formaba parte de su población.<sup>8</sup> En estas circunstancias, la fundación de comisarías en las ciudades tuvo un papel preponderante, como Mérida, Pátzcuaro, Puebla, México, Antequera, Guadalajara, Manila, Guatemala, Tlaxcala, San Luis Potosí y Guadiana.

Las regiones argentíferas fueron también zonas predilectas para estos fines. Aun cuando el descubrimiento de las más importantes mi-

<sup>6</sup> El análisis demográfico de la Nueva España puede verse en Sherburne F. Cook, y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, México, Siglo XXI, 1978; María Fernanda García de los Arcos, *Estado y clero en las Filipinas del siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1988; Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 2000; Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM, 1991; Alberto Carrillo Cázares, *Partidos y padrones del obispado de Michoacán: 1680-1685*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1996. Acerca de la fundación de las ciudades novohispanas véase Manuel Miño Grijalva, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, México, FCE/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México, 2001, pp. 46-269; José Miguel Morales Folguera, *La construcción de la utopía. El proyecto de Felipe II (1556-1598) para Hispanoamérica*, Madrid, Universidad de Málaga, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 65-77.

<sup>6</sup> Ostwald Sales Colín, “La Inquisición en Filipinas: el caso de Mindanao y Manila, siglo XVII”, en Noemí Quezada, Martha Eugenia Rodríguez y Marcela Suárez (eds.), *Inquisición novohispana*, México, UNAM/Universidad Autónoma Metropolitana, 2000, pp. 266-270.

<sup>7</sup> José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 382.



**Cuadro 1. Comisarías fundadas en la Nueva España,  
1571-1656.**

<i>Año</i>	<i>Comisaría</i>	<i>Año</i>	<i>Comisaría</i>	<i>Año</i>	<i>Comisaría</i>
1571	Yucatán	1623	Nuevo México	1641	Minas de Sierra de Pinos
1571	Puebla	1625	Carrión	1641	Mindanao
1572	México	1626	Orizaba	1642	Azcapotzalco
1572	Guadalajara	1626	Jalapa-Izúcar	1642	Taximaroa
1572	Nueva Veracruz- San Juan de Ulúa	1628	Villa Alta de San Ildefonso	1642	Querétaro
1572	Michoacán	1628	Santa María de la Victoria	1642	Cavite
1572	Antequera	1628	Texcoco	1643	Tecpa-Atoyac
1581	Acapulco	1630	Hueychiapa	1643	San Juan Aguacatlán-Zacatlán
1585	Manila	1631	Valle de Amilpas	1644	Dávalos
1591	Otumba	1633	Teposcolula-Villa Alta de San Ildefonso	1644	Zozocoltenango-Santo Do- mingo Comitán
1592	Ichapempa	1633	Guadiana	1644	Tamiahua
1594	Zacatecas	1635	Valladolid de Yucatán	1644	Mizquiahuala
1596	Guatemala	1635	San Juan de los Llanos	1644	Chiapa de Mota
1596	Minas de San Luis	1635	Colima	1644	Chinantla
1598	Minas de Topia	1637	Pátzcuaro	1645	Campeche
1600	Taxco y minas	1637	San Francisco-Zapotitlán	1645	Champotón
1604	Granada	1637	Río de Alvarado	1645	León
1604	Tlaxcala	1637	Amatlán	1645	San Luis de la Paz
1604	Tecamachalco	1637	Villa de los Lagos-Aguascalientes	1645	Parras
1604	La Habana	1638	Atlacomulco	1645	Sinaloa
1605	Chalco	1639	San Juan Parangaricutiro	1645	Teloloapan
1609	Celaya	1639	San Salvador el Verde	1646	Tejupilco
1610	Cholula	1639	Minas de Sultepec	1646	Masaya
1612	Nueva Segovia	1639	San Felipe	1646	Tampico
1612	Tehuantepec	1639	Nopaluca	1646	Minas de Nuxtepec-Xicayán
1612	Trinidad	1640	Huatulco	1646	Tampamolón
1613	Cáceres	1641	San Miguel-Gotera	1653	Suchixtlahuaca
1615	Tepoztlán	1641	Cuzcatlán	1653	Huejotzingo
1617	Cuautitlán	1641	San Juan del Río	1653	Guanajuato
1617	Chiapas	1641	Camarines	1653	Tingüindín
1618	Toluca	1641	Real de Minas de Chichicapa	1653	Fresnillo
1618	Tultitlán	1641	Minas de Pachuca en el Real del Monte	1653	Teposcolula
1619	Pampanga	1641	Mixco-Pinula	1653	Yanhuitlán
1621	San Luis Potosí	1641	Totonicapan	1653	Soconusco
1621	Santo Domingo	1641	Real de Minas de los Ramos	1656	Puruándiro
1623	Sonsonate	1642	Tlanchinol	1656	Tepeaca

Fuente: "Nómina del Tribunal de la Inquisición de Nueva España, 1571-1646", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. XXVII, núm. 2, 1956, pp. 317-361; Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 85-95.

nas ocurrió a mediados del siglo XVI, no hubo comisarías en éstas sino hasta los últimos años de ese siglo. La floreciente riqueza y el rápido crecimiento de la población española y esclava en la Zacatecas de finales del siglo XVI, persuadieron al Tribunal del Santo Oficio a establecer en el lugar una comisaría en 1594. En los años siguientes se crearon las comisarías en San Luis (1596), Minas de Topia (1598) y Taxco (1600). Una población blanca importante y, especialmente, el acelerado crecimiento de la población negra de las minas desde el segundo tercio del siglo XVII, favorecieron la instalación de comisarías en otros centros mineros importantes (Charcas, Guanajuato, Jerez, Parras, Mazapil, Minas de Sultepec, Pachuca, Parral, Real del Monte, Real de Bolaños, Real de Catorce, Real de Marfil, Real de Santa Ana, Fresnillo, Real de Minas de Chichicapa, Real de Minas de los Ramos, Real de Minas de Nuxtepec, Real de Minas de Sierra de Pinos, San Felipe, San Luis Potosí, Sombrerete, Nieves). Las villas fueron, de la misma manera, los lugares preferidos para la vecindad de la población española y por ello hubo comisarías establecidas en Otumba, Toluca, Mazatenango, Teposcolula, Villa Alta de San Ildefonso, Santa María de la Victoria y Valladolid de Yucatán.

Los puertos tenían un papel significativo para los inquisidores porque representaban el lugar de entrada de personas “heréticas” y de lecturas consideradas subversivas y “peligrosas” para la fe. Los dos puertos más importantes de la Nueva España tuvieron comisarías desde fechas muy tempranas (Veracruz en 1572 y Acapulco en 1581). Otros puertos poco a poco fueron incorporándose al régimen inquisitorial durante el transcurso del siglo XVII: La Habana, Tehuantepec, Río de Alvarado, Huatulco, Tamiagua, Campeche, Champotón, Tampico.

La misma riqueza de la plata fue el motor económico de las zonas cercanas. Muchos pueblos de Michoacán, la región de El Bajío, de Nueva Galicia y el arzobispado de México prosperaron gracias al desarrollo de la minería. La introducción de nuevas especies animales y vegetales, y su respuesta favorable a las condiciones climá-

ticas y orográficas ayudaron a fortalecer, al mismo tiempo, la economía regional. La comarca se convirtió en un centro de atracción demográfica y las pequeñas poblaciones gradualmente aumentaron su población, inclusive durante esta época aparecieron algunos pueblos —en 1603, por ejemplo, fue fundada Salamanca—, con el propósito de incrementar y arreglar el abasto de la zona minera. La primera comisaría ubicada en un pueblo de la zona se constituyó en Celaya en 1609; la mayoría aparecieron a partir del segundo tercio del siglo XVII (León, Querétaro, Salamanca, San Juan de los Llanos, Santiago de Compostela, Sayula, Taximaroa, Villa de los Lagos-Aguascalientes, Zamora, Zitácuaro). En el centro novohispano y en el amplio corredor poblano —otra comarca considerada “granero” colonial—, el progresivo aumento de la residencia no india de varios pueblos impulsó al tribunal a establecer comisarías en Amilpas, Amozoc, Carrión, Chalco, Nopaluca y Tepeaca. Las zonas cañeras también constituyeron áreas importantes, sobre todo por sus altos índices de población esclava: Jalapa-Izúcar, Orizaba y Yautepec. Asimismo, en otros regiones de la Nueva España también fue necesario erigir comisarías cuando se desarrollaron algunos pueblos con alta densidad de población no india (Aguacatlán, Atlacomulco).

### **Definición jurisdiccional en las comisarías**

La Inquisición aprovechó las estructuras geopolíticas, civiles y religiosas establecidas para definir los límites territoriales de las comisarías. La jurisdicción de una comisaría puede clasificarse según sus dimensiones espaciales de influencia (cuadro 2). Algunas comisarías formadas en el último tercio del siglo XVI solían abarcar el *distrito* perteneciente a un obispado. Por ejemplo, el nombramiento del primer comisario de Yucatán precisaba que los límites de su jurisdicción comprendían la ciudad de Mérida y las villas españolas habidas en Yucatán, Cozumel y Tabasco. La comisaría de Nuevo

México, establecida en Santa Fe en 1623, fue la primera fundación en el norte del río Grande; nació casi tres lustros después de la fundación de la ciudad (1610) porque era urgente estrechar la vigilancia de una población, en su mayoría constituida por jóvenes y soldados, aislada en los confines de la Nueva España. La jurisdicción se extendía por una amplia región donde también había muchos españoles dispersos en los territorios cercanos y, por ello, la tarea de la comisaría tendió a empeñarse en la difícil supervisión del comportamiento de los vecinos.<sup>9</sup> El mismo modelo fue implantado en Tlaxcala, México, Michoacán, Antequera, Filipinas, Guatemala y Chiapas. La formación de una primigenia estructura burocrática quizá fue el motivo que estimuló este tipo de régimen, aunque varios años después comenzaron a fraccionarse en comisarías de menor extensión. El fracaso de este modelo radicó en que los comisarios, ante la necesidad de controlar y de vigilar el territorio, por lo general, desdénaron la realización de las llamadas *visitas de distrito* o inspecciones personales que debían consumir en las ciudades, puertos, villas y todos lugares con alguna vecindad no india. Estos funcionarios se enfrentaron a las complicaciones de caminos en pésimas condiciones, de rudimentarios medios de transporte y, a menudo, de condiciones ambientales harto difíciles. No obstante, la amplitud de las fronteras jurisdiccionales fue la causa principal que motivó la ausencia de visitas en lugares demasiado apartados de la cabecera de distrito, o bien, porque éstas no se realizaban con la frecuencia debida.

La segunda modalidad de comisarías corresponde a la *provincia* o *partido*. Las comisarías de esta naturaleza se distinguen por la representación inquisitorial en un territorio definido por los límites geopolíticos y civiles de un partido o de una provincia. La comisaría cons-

tituía el eje de enlace entre la cabecera, donde residía dicho órgano, y las poblaciones menores donde había vecindades no indias, que generalmente carecían de la importancia suficiente para instalar una comisaría propia. La reducción en las dimensiones favorecían, al mismo tiempo, las visitas de distrito. Este modelo fue aplicado en Chalco, Hueychiapa, Mindanao, Nicaragua, Nuevo México, Pampanga, Soconusco, Santo Domingo, Valle de Amilpas, etcétera. Este tipo de comisaría igualmente fue fragmentado cuando la densidad demográfica de algunas villas, o incluso de algunos pueblos, permitió la separación de un pueblo para conformar una jurisdicción propia, como las comisarías de las zonas mineras. El caso de la Villa Alta de San Ildefonso, en el obispado oaxaqueño, fue excepcional: en 1628 fue instalada en la villa una comisaría, pero como las necesidades de población no fueron suficientes para mantenerla, cinco años más tarde fue constituida la comisaría conjunta del partido de Teposcolula y de la Villa Alta de San Ildefonso.

El último tipo de comisaría corresponde a la *local*, cuyos límites se circunscribían a una ciudad, a un puerto, a un centro minero, a una villa o a un pueblo. Esta clase de comisaría fue la más característica de las existentes en el territorio colonial, aunque a menudo su esfera de influencia no sólo abarcaba los límites de la localidad, sino que solía extenderse sobre pequeños asentamientos cercanos donde había población no india.

En una metáfora puede decirse que ante la falta de recursos el objetivo y la tarea de la Inquisición se concentraron en la construcción de un edificio con paredes semi-aisladas, solidificadas mediante enormes y profundos cimientos proyectados en una área mucho mayor de la que se veía a simple vista. Esto significa que la Inquisición estableció los canales de control social (comisarías) en áreas donde su presencia era urgente, prolongando su autoridad a los lugares en que las circunstancias lo ameritasen.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Esta política difería de la intención del Consejo de la Suprema y General Inquisición española de establecer

<sup>9</sup> Ramón A. Gutiérrez, "La exploración, conquista y colonización de las fronteras españolas", en Carmen Bernard (comp.), *Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años*, México, FCE/ Conaculta, 1994, pp. 175-176.

La premisa de que ante un español o un potencial trasgresor de los códigos sancionados debía existir la residencia de un comisario no podía cumplirse, pero al menos se trató de disponer de funcionarios suficientes que rubricaran en el nombre del Santo Oficio. La experiencia de los primeros años con jurisdicciones muy extensas definió en las siguientes décadas una política que pretendía formar espacios de ejercicio más efectivos y con una vigilancia más estrecha. La villa y el pueblo fueron la respuesta de los inquisidores.

La Inquisición fue una institución que aplicaba justicia únicamente a la población de origen no india; ante cualquier infracción de la sociedad nativa, aun en materia de fe, la institución no tenía jurisdicción para procesarla. En este sentido, operó en un marco geodemográfico muy particular: en poblaciones donde había residentes de la sociedad blanca, criolla, mestiza o castas. La concentración de la población no india condicionó el sistema de distribución y los lugares donde era necesario establecer una comisaría. La alta densidad demográfica en el arzobispado de México respondió a esta necesidad, así puede observarse que el mayor número de comisarías fue constituido en este distrito. De 108 comisarías identificadas en el periodo comprendido entre 1571 y 1656, el populoso arzobispado de México incluía 24% de las comisarías de la Nueva España, mientras la rica región agrícola-artesanal del obispado de Tlaxcala —donde vivían miles de españoles y una floreciente comunidad de castas— concentraba 14.8%; Michoacán, incluido el poblado y rico Bajío, reunía 13.8% del total y la región de Antequera reunía 12% de las comisarías. Como consecuencia, los territorios con escasa población española tenían menores proporciones en el número de comisarías: las alejadas islas Filipinas (7.4%), la próspera región agrícola, ganadera y minera de Nueva

Galicia (5.5%), la preponderantemente india Guatemala (4.6%), la aislada Yucatán (4.6%), la casi despoblada zona minera de Nueva Vizcaya (3.7%) y las remotas jurisdicciones de Chiapas (2.7%), Nicaragua (1.9%), Nuevo México (.9%), Honduras (.9%) y Cuba (.9%). La ubicación del restante 2.7% de las comisarías no fue posible identificarla.

A finales del siglo XVII la red de comisarías incluía muchas ciudades, villas, puertos, centros mineros, pueblos apartados o cualquier población con residencia no india. El prolongado periodo de bordado del tejido inquisitorial gradualmente fue deshiliándose desde mediados del siglo XVIII, hasta su violenta ruptura en las primeras décadas del siglo XIX.

### **Diseño y distribución geodemográfica de las comisarías durante los siglos XVI-XVII**

Las “Instrucciones del ilustrísimo señor cardenal, inquisidor general, para la fundación de la Inquisición en México”, del 18 de agosto de 1570, ordenaban que en “las ciudades, cabezas de Obispos y los lugares puertos mar tendréis en cada uno de ellos un comisario eclesiástico...”<sup>11</sup>

En efecto, la penetración en el ámbito local de las estructuras inquisitoriales en la Nueva España debía operar en función de una extensa red de comisarías con la capacidad de definir unidades de vigilancia moral, social e ideológica de la cotidianidad colonial. Desde finales del siglo XVI y en el transcurso del siglo XVII, en el arzobispado de México y en los obispos de Yucatán, Tlaxcala, Nueva Galicia, Michoacán, Antequera, Filipinas y Guatemala, se configuró la primera forma de organización de las comisarías de distrito, con cabecera en la capital de sus respectivos obispos. La enorme extensión geográfica de los territorios jurisdiccionales fue sin duda la causa que en las décadas

comisarías en todos los pueblos donde había un monasterio o convento, concediendo el nombramiento de comisario al guardián del mismo (Riquelme García-Molina, *op. cit.*, p. 28).

<sup>11</sup> Genaro García (ed.), *op. cit.*, p. 244.

**Cuadro 2. Tipos de jurisdicción de las comisarías.**

<i>Comisaría</i>	<i>Jurisdicción</i>	<i>Comisaría</i>	<i>Jurisdicción</i>	<i>Comisaría</i>	<i>Jurisdicción</i>
Yucatán	distrito	Mazatenango	local	Minas de Sierra de Pinos	local
Puebla	local	Nuevo México	provincia	Mindanao	provincia
México	local	Carrión	local	Tlanchinol	local
Guadalajara	local	Orizaba	partido	Azcapotzalco	local
Nueva Veracruz-San Juan de Ulúa	local	Jalapa-Izúcar	local	Taximaroa	local
Michoacán	distrito	Villa Alta de San Ildefonso	local	Querétaro	local
Antequera	distrito	Santa María de la Victoria	local	Cavite	local
Acapulco	local	Texcoco	local	Tecpa-Atoyac	partido
Manila	local	Hueychiapa	partido	San Juan Aguacatlán-Zacatlán	partido
Otumba	local	Valle de Amilpas	partido	Dávalos	local
Ichapempa	local	Nicaragua	provincia	Zozocoltenango-Santo Domingo Comitán	local
Zacatecas	local	Teposcolula-Villa Alta de San Ildefonso	partido	Tamiahua	local
Guatemala	local	Guadiana	local	Mizquiahuala	local
Minas de San Luis	local	Valladolid de Yucatán	local	Chiapa de Mota	partido
Minas de Topia	local	San Juan de los Llanos	local	Chinantla	partido
Taxco y minas	local	Colima	local	Campeche	local
Filipinas	distrito	Pátzcuaro	local	Champotón	local
Granada	local	San Francisco-Zapotitlán	partido	León	local
Tlaxcala	local	Río de Alvarado	local	San Luis de la Paz	local
Tecamachalco	local	Amatlán	local	Parras	local
La Habana	local	Villa de los Lagos-Aguas-calientes	partido	Sinaloa	provincia
Chalco	partido	Atlacomulco	local	Teloloapan	partido
Celaya	local	San Juan Parangaricutiro	local	Tejupilco	partido
Cholula	local	San Salvador el Verde	partido	Masaya	partido
Nueva Segovia	provincia	Minas de Sultepec	partido	Tampico	local
Tehuantepec	local	San Felipe	local	Minas de Nuxtepec-Xicayán	local
Trinidad	local	Nopaluca	local	Tampamolón	local
Cáceres	local	Huatulco	local	Suchixtlahuaca	local
Tepoztlán	local	San Miguel-Gotera	partido	Huejotzingo	local
Cuautitlán	local	Cuzcatlán	local	Guanajuato	local
Chiapas	distrito	San Juan del Río	local	Tingüindín	local
Toluca	local	Camarines	provincia	Fresnillo	local
Tultitlán	local	Minas de Chichicapa	local	Teposcolula	local
Pampanga	provincia	Real del Monte	local	Yanhuítlan	local
San Luis Potosí	local	Mixco-Pinula	partido	Soconusco	provincia
Santo Domingo	partido	Totonicapán	partido	Puruándiro	partido
Sonsonate	local	Minas de los Ramos	local	Tepeaca	local

Fuente: "Nómina del Tribunal...", *op. cit.*, pp. 317-361; Alberro, *op. cit.*, pp. 85-95.



siguientes se estimulara su desgajamiento en espacios menos amplios.

A excepción de las comisarías de Otumba, Ichapempa, minas de San Luis y de Topia, a finales del siglo XVI el modelo de comisaría establecida privilegió la importancia de los puertos y las sedes diocesanas según se manifestaba en las "Instrucciones". En las primeras décadas del siglo XVII comenzó un largo proceso de reducción de estos límites. Las comisarías del distrito de México y de Nueva Galicia sufrieron desde finales del siglo XVI las primeras expresiones de una política preferente del próximo siglo. En el arzobispado de México, en 1591 surgió la comisaría de Otumba, y en 1600 la de Taxco. En el obispado de Nueva Galicia esta etapa inició con la separación de Zacatecas (1594). La identificación de Ichapempa no ha sido posible precisarla. No obstante, sólo después de este periodo la geografía novohispana manifestó la aparición de innumerables localidades con comisarías que seguían un régimen descentralizador de la cabecera de su arzobispado u obispado respectivo.

El análisis del crecimiento estadístico de la población responde con justicia las razones de este diseño, y a menudo puede entenderse al diferenciar las particularidades de cada obispado o territorio. La explicación de la integración de la red de comisarías en un obispado está directamente relacionada con las necesidades demográficas o, mejor dicho, con el aumento de la comunidad blanca y de mezclas; sin embargo, esta explicación no siempre es suficiente porque hubo lugares con altos índices de población blanca y carecían de una comisaría. En síntesis, puede decirse que la proliferación de comisarías fue un resultado casi inmediato del proceso histórico de colonización, observable con mayor detalle en la lenta colonización del centro-norte de la Nueva España.

El obispado, en tanto unidad constitutiva de una comisaría, por lo general apareció en el concierto territorial administrando estos órganos sufragáneos. La característica medular respecto la conformación de las comisarías se

describe según las características distintivas de los modelos operativos de funcionamiento.

1. El modelo de *unidad central* operó en lugares donde la población y los centros urbanos españoles eran reducidos. La impronta de la Inquisición no consideró necesaria su diversificación. En regiones más distantes, las comunidades no indias pocas veces fueron importantes, de modo que la comisaría original en estos territorios cumplía más o menos satisfactoriamente sus obligaciones. La circularidad del control social desde la cabecera facilitó la centralización de sus funciones, extendiéndose cuando fuere necesario aplicarla. La ausencia importante de una población no indígena contribuyó a que la centralidad de las cabeceras se diseñara en Trinidad (Honduras) en 1612, La Habana (Cuba) en 1604, y en Santa Fe (Nuevo México) en 1623, aún sobrevivientes sin modificaciones a lo largo del siglo XVII.

2. El modelo de *centralidad dividida* consistió en una centralidad disgregada en la medida en que el ámbito poblacional y urbano no indígena aumentó progresivamente. En efecto, la centralidad estuvo condicionada por las necesidades funcionales de la comisaría. Desde su instalación en 1604, la administración de la ciudad de Granada —en el pequeño obispado de Nicaragua, en el extremo sudoriental de la Nueva España— fue la única sede a propósito del control inquisitorial. No obstante, medio siglo más tarde fue necesaria su división debido al crecimiento de la población no india de la cercana circunscripción de Masaya. La incapacidad del comisario granadino para extender una red incluyente de ambas poblaciones, favoreció que en 1646 los inquisidores decidieran la erección de la comisaría del partido de Masaya. A pesar de que el espacio no se dividió en dos, la presencia de ambas comisarías contribuyó a optimizar el control sobre las desviaciones en una región con incipientes índices de atracción demográfica y con cada vez mayores tendencias al crecimiento.

3. El modelo de *centralización invertida* es característico de una fragmentación invertida. El diseño sufragáneo inquisitorial en los obis-

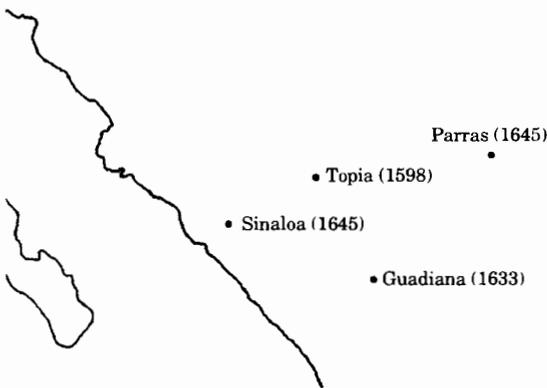
pados no siempre floreció desde las comisarías de distrito, con sede en la cabecera y con jurisdicción geodemográfica sobre aquellos lugares con población no india establecida en el territorio. Esto quiere decir que no es la centralización o la aparición de una de comisarías de distrito, diocesana, la primera forma de organización, configuración y definición de los límites jurisdiccionales, sino que también existió una evolución del espacio inquisitorial en una región a partir de comisarías dispersas con estrictos límites locales, sin extenderse más allá de su jurisdicción. La prolija generación de minas en el norte de la Nueva España y la floreciente sociedad colonial —empresarios, mineros y personas ansiosas de riquezas— dedicada a la explotación de las ricas vetas fue el motor que permitió la ramificación de comisarías en lugares donde incluso no había una comisaría central. En Nueva Vizcaya hubo comisarías en las Minas de Topia (1598), Parras (1645) y Sinaloa (1645), aunque esta última pertenecía estrictamente al gobierno del mismo nombre. La rápida colonización de la región justificó en el norte una nueva organización diocesana que, al mismo tiempo, incidió en el establecimiento de la diócesis de Guadiana (Durango) en 1630; tres años más tarde, el

Santo Oficio ordenó que ahí se plantara una comisaría permanente.

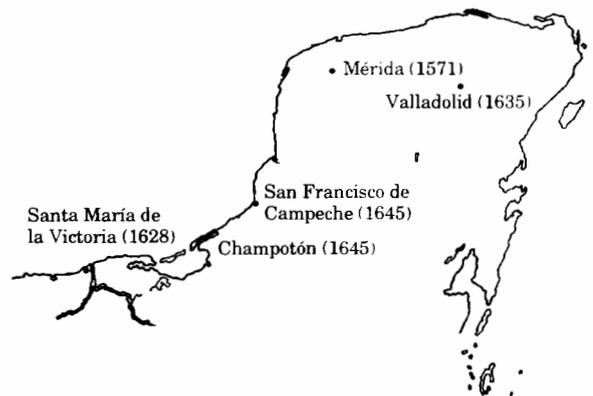
4. La *fragmentación gradual* (en progresión) no inmediata define la mayoría de modelos de evolución de las comisarías de distrito en función de los criterios demográficos de cada territorio. El análisis de la documentación sugiere cuatro tipos de fragmentación:

a) El modelo de *fragmentación distributiva*. Este modelo cristalizó desde la centralización administrativa de la cabecera diocesana. La fundación originaria de la comisaría gradualmente se fragmentó en atención a las necesidades geodemográficas y de distancia entre las distintas poblaciones españolas del distrito. La comisaría de Yucatán (1571), típica de este diseño, fue separada de la centralidad de Mérida debido a la frecuente ausencia del comisario en el resto de la jurisdicción; el resultado fue el desprendimiento y formación de las comisarías de Santa María de la Victoria (1628), Valladolid (1635), San Francisco de Campeche (1645) y Champotón (1645).

b) El modelo de *fragmentación en núcleos concéntricos*. Este modelo se caracteriza por la centralidad de una comisaría orquestada en la cabecera de la diócesis, pero sin que el aban-



Mapa 1. Comisarías de Nueva Galicia durante los siglos XVI-XVII.



Mapa 2. Comisarías de Yucatán durante los siglos XVI-XVII.

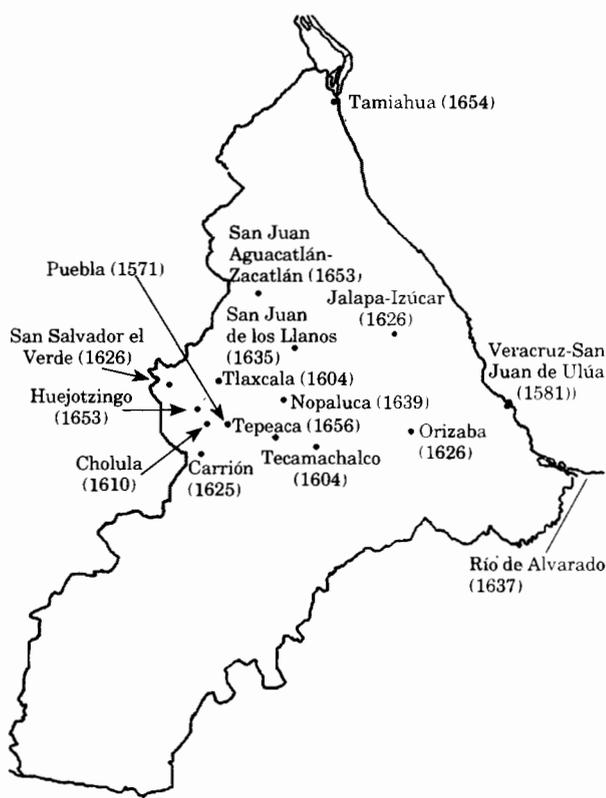
dono de las visitas de distrito haya sido fundamental en la erección de nuevas comisarías. El desarrollo de los centros mineros y el progresivo aumento de la población blanca en estos lugares fue la causa principal que impulsó, aunque tardíamente, la aparición de un nuevo diseño de la geografía administrativa local del Santo Oficio. La comisaría de Guadalajara (1572) vivió durante muchos años aislada en el territorio de Nueva Galicia hasta 1594, cuando a tenor del auge económico y demográfico de la floreciente ciudad minera de Zacatecas fue necesario incorporar una comisaría. En el transcurso del siglo XVII otros centros mineros descollaron en esa región y a mediados del siglo las comisarías de Lagos-Aguascalientes (1637), Ramos (1641), Sierra de Pinos (1641) y Fresnillo (1653) integraban un círculo que abarcaba al grueso de la población no india.

La enorme comisaría de Tlaxcala, con sede en la ciudad de Puebla (1571), también pertenece a este modelo. Es importante apuntar que la distribución de la población blanca es crucial para entender las características de un modelo. Así, la centralidad de Puebla jugó un papel trascendental durante los primeros años de su nacimiento como comisaría, pero en las décadas siguientes su influencia disminuyó porque el distrito fue uno de los que contaba con mayor población no india de la Nueva España. Esto dio lugar a que en el entorno centro-norte, incluida la rica región agrícola de Atlixco, aparecieran las comisarías de Tlaxcala (1604), Tecamachalco (1604), Cholula (1610), Carrión (1625), Orizaba (1626), Jalapa-Izúcar (1626), San Juan de los Llanos (1635), Río de Alvarado (1637), San Salvador el Verde (1639), Nopalucá (1639), San Juan Aguacatlán-Zacatlán (1643), Huejotzingo (1653) y Tepeaca (1656), aunque en el extremo norte se ubicaba la aislada comisaría de Tamiahua (1644). En aplicación de las "Instrucciones", desde 1572 hubo comisarios en la jurisdicción de Veracruz-San Juan de Ulúa.

Las islas Filipinas también pertenecen a este diseño de comisaría. La concentración de población en el extremo norte del archipiélago



Mapa 3. Comisarías de Nueva Vizcaya durante los siglos XVI-XVII.



Mapa 4. Comisarías de Tlaxcala durante los siglos XVI-XVII.

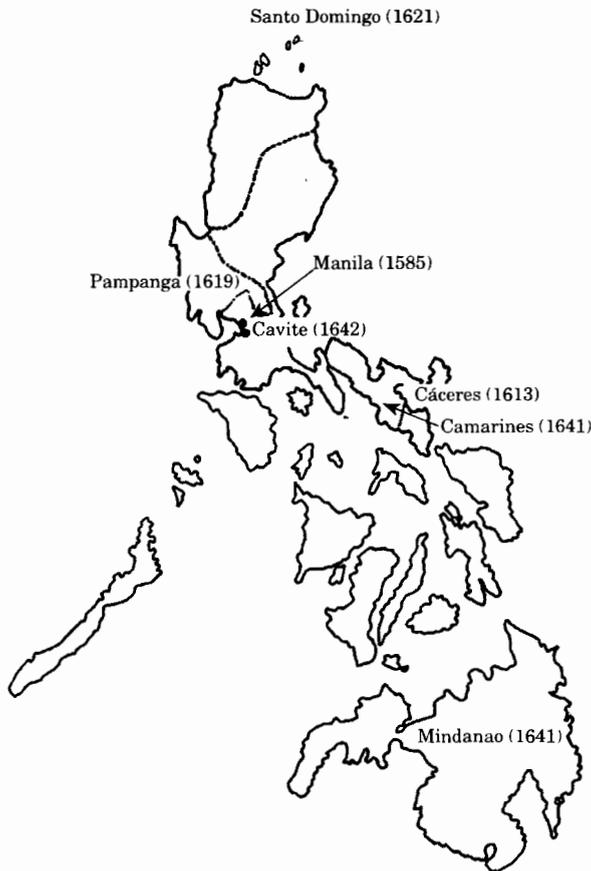
y en las cercanías de la capital fue el pivote que favoreció —tras la erección de la comisaría de Manila (1585)— un progresivo proceso de fragmentación en una parte del territorio insular. Ante la dispersión de la población en numerosos asentos, fue preciso que muchas comisarías se constituyeran en los partidos o provincias, afianzándose en la provincia de Nueva Segovia (1612), ciudad de Cáceres (1613), provincia de Pampanga (1619), partido de Santo Domingo (1621), provincia de Camarines (1641) y puerto de Cavite (1642). La geografía septentrional de las comisarías sólo se alteró con la meridional jurisdicción de la provincia de Mindanao (1641).

En Guatemala ocurrió un fenómeno similar. La prolongada influencia de la comisaría de

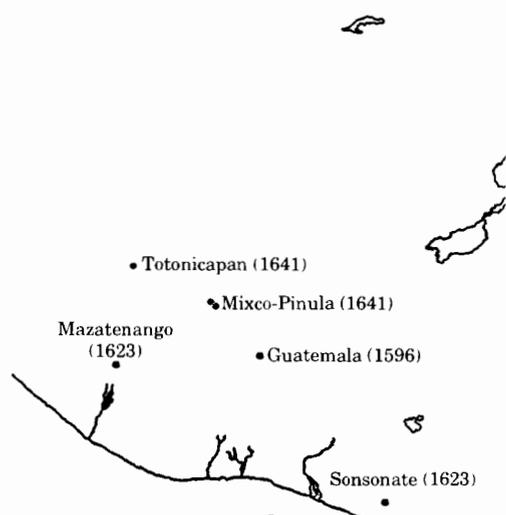
Guatemala (1596) en la región sólo fue interrumpida porque las visitas de distrito solían ser muy difíciles de realizar en los lugares más alejados del distrito. En efecto, la comisaría de la villa de Sonsonate (1623), en el margen oriental, nació por estas condiciones, aunque los sucesivos fraccionamientos de las comisarías de Mazatenango (1623), Mixco-Pinula (1641) y Totonicapán (1641) se agruparon en el área cercana a la capital.

c) El modelo de *fragmentación en núcleos extensivos*. Este modelo se realizó en el centro novohispano debido a que la colonización fue más prolífica, pues a mediados del siglo XVI había muchos núcleos de población importante. Las dificultades de los caminos, las distancias y, sobre todo, la extensión del territorio impedían que el eje de una comisaría central pudiera controlar los numerosos pueblos, villas, ciudades y puertos. El desarrollo de la minería fue, de igual manera, un motor cardinal que orilló a la constitución de otras comisarías. En el arzobispado de México, después de las primeras erecciones en la ciudad de México (1572) y en el puerto de Acapulco (1581), el territorio se dividió en las comisarías de Otumba (1591), Taxco (1600), Chalco (1605), Tepoztlán (1615), Cuautitlán (1617), Toluca (1618), Tultitlán (1618), Texcoco (1628), Hueychiapa (1630), Valle de Amilpas (1631), Atlacomulco (1638), Sultepec (1639), minas de Pachuca en el Real del Monte (1641), San Juan del Río (1641), Cuzcatlán (1641), Tlanchinol (1642), Azcapotzalco (1642), Querétaro (1642), Mizquiahuala (1644), Chiapa de Mota (1644), Teloloapan (1645), Tampamolón (1646), Tejupilco (1646) y Tampico (1646).

La comisaría del obispado de Michoacán, en cambio, tuvo un rumbo diferente. A pesar de que en 1571 se estableciera la primera comisaría en Pátzcuaro, capital diocesana, las necesidades de carácter político-administrativas trasladaron en 1577-1578 los poderes a una nueva capital, Valladolid, en el asiento del antiguo pueblo de Guayangareo. La centralización de sede de la diócesis a este lugar, en 1580, también estimuló la transferencia de su comisaría. A diferencia del arzobispado de México, donde el desarrollo



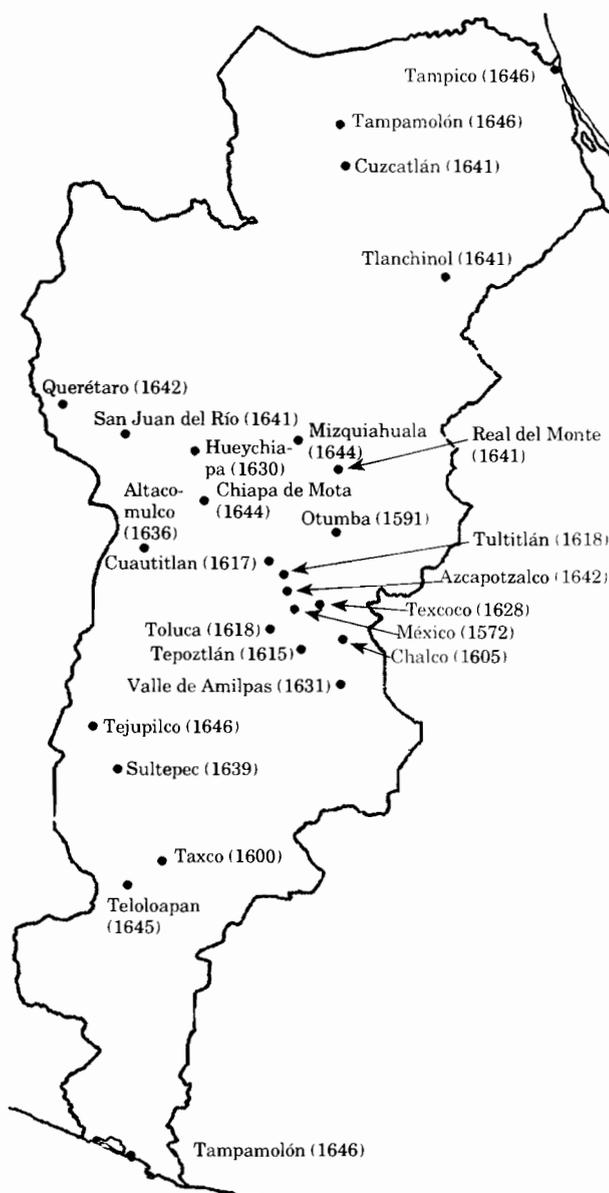
Mapa 5. Comisarías de Filipinas durante los siglos XVI-XVII.



Mapa 6. Comisarías de Guatemala durante los siglos XVI-XVII.

y la colonización se ligaron en igualdad de circunstancias a las actividades agrícolas y mineras, en Michoacán el gran escaparate fue la minería y, más tarde, apareció lo agrícola como un refuerzo que suplió las necesidades de una zona con alta concentración demográfica. El surgimiento de las comisarías estuvo sujeto a este principio. Así se instauraron comisarías en minas de San Luis (1596), Celaya (1609), San Luis Potosí (1621), Colima (1635), Pátzcuaro (1637), San Felipe (1639), San Juan Parangaricutiro (1639), Taximaroa (1642), Tecpa-Atoyac (1643), León (1645), San Luis de la Paz (1645), Guanajuato (1653), Tingüindín (1653) y San Juan Puruándiro (1656).

En el obispado de Antequera aplica el mismo modelo. Con la salvedad de algunos reales de minas y los puertos, la mayor parte de los asentamientos se desarrolló gracias al incremento de los habitantes no indios y a la fundación de villas españolas dedicadas a las actividades agrícolas. La comisaría primaria de Antequera (1572) sólo fue dividida después de la primera década del siglo XVII, desprendiéndose paulatinamente Tehuantepec (1612), Villa Alta de San Ildefonso (1628), Teposcolula-Villa Alta de



Mapa 7. Comisarías de México durante los siglos XVI-XVII.

San Ildefonso (1633), San Francisco-Zapotitlán (1637), Amatlán (1637), Huatulco (1640), minas de Chichicapa (1641), Chinantla (1644), minas de Nuxtepec-Xicayán (1646), Teposcolula (1653), Yanhuatlán (1653) y Suchixtlahuaca (1653).



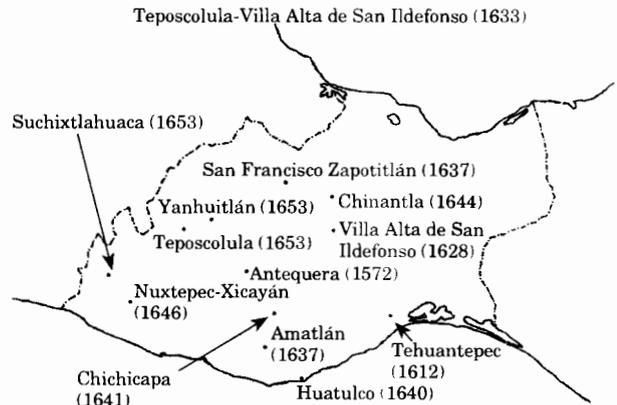
Mapa 8. Comisarías de Michoacán durante los siglos XVI-XVII.

en su instalación acusa una notable falta de organización administrativa.

La fragmentación de las comisarías de distrito de la Nueva España fue un proceso gradual que involucró a poco más de un centenar de ciudades, puertos, villas, pueblos y reales de minas. Después de una década con comisarías primarias en las sedes diocesanas, el territorio comenzó a repartirse en una lenta progresión hasta el decenio de 1620. En los años siguientes, en cambio, la evolución tendió a favorecer y a limitar una distribución del espacio menor del que habían tenido las antiguas grandes comisarías. Entre 1641 y 1646, por ejemplo, el Tribunal del Santo Oficio creó 36 comisarías distribuidas en los obispos de México, Tlaxcala, Filipinas, Antequera, Guatemala, Nueva Galicia, Michoacán, Chiapas, Yucatán, Nueva Vizcaya y Nicaragua.

La fragmentación de las comisarías del Santo Oficio se debió a la gradual penetración de la estructura inquisitorial en las poblaciones de la Nueva España: ciudades, puertos, villas, pueblos y reales de minas. Después de una década con comisarías en las sedes diocesanas, el territorio comenzó a repartirse en una lenta progresión hasta el decenio de 1620. En los tiempos siguientes, en cambio, la evolución tendió a favorecer y a limitar una distribución del espacio menor al de las antiguas comisarías; por ejemplo, entre 1641 y 1646 el Tribunal del Santo Oficio creó 36 comisarías distribuidas en los

d) El modelo de fragmentación en núcleos dispersos. La fragmentación dispersa representa una indefinición del modelo de desprendimiento de la centralidad. La autoridad central cedió a unos principios de parcelación diferentes a los operados incluso en otras jurisdicciones, aislando a algunos centros de población española importantes para formar comisarías en localidades con menores necesidades. La comisaría de Chiapas, instalada tardíamente en Ciudad Real en 1617, agregó en la administración del Santo Oficio a los pequeños pueblos de Zozocoltenango y de Santo Domingo Comitán (1644), aun cuando la cabecera de su partido, Copanaguastla, contaba con una población mayor. Esto no ocurrió con la erección de la comisaría de Soconusco (1653), aunque el retraso



Mapa 9. Comisarías de Antequera durante los siglos XVI-XVII.

**Cuadro 3. Proceso de fragmentación de los distritos inquisitoriales de la Nueva España, 1571-1656.**

<i>Distrito</i>	<i>Fragmentaciones</i>	<i>Distrito</i>	<i>Fragmentaciones</i>
Yucatán	Ciudad de Mérida (1571) Villa de Santa María de la Victoria (1628) Villa de Valladolid (1635) Villa y puerto de San Francisco de Campeche (1645) Villa y puerto de Champotón (1645)	México (continúa)	Pueblo de San Juan del Río (1641) Pueblo de Cuzcatlán (1641) Pueblo de Tlanchinol (1642) Pueblo de Azcapotzalco (1642) Pueblo de Querétaro (1642) Pueblo de Mizquiahuala (1644) Partido de Chiapa de Mota (1644) Partido de Tloloapan (1645) Pueblo de Tampamolón (1646) Pueblo de Tejupilco (1646) Puerto de Tampico (1646)
Tlaxcala	Ciudad de Puebla (1571) Puertos de Veracruz y de San Juan de Ulúa (1572) Ciudad de Tlaxcala (1604) Pueblo de Tecamachalco (1604) Ciudad de Cholula (1610) Villa de Carrión (1625) Partido de Orizaba (1626) Villas de Jalapa y de Izúcar (1626) Villa de San Juan de los Llanos (1635) Puerto de Río de Alvarado (1637) Partido de San Salvador el Verde (1639) Pueblo de Nopaluca (1639) Pueblos de San Juan Aguacatlán y de Zacatlán (1643) Puerto de Tamiahua (1644) Villa de Huejotzingo (1653) Villa de Tepeaca (1656)	Michoacán	Ciudad de Pátzcuaro (1572-1580) Valladolid (1580) Minas de San Luis (1596) Villa de Celaya (1609) Villa de San Luis Potosí (1621) Puerto de Colima (1635) Ciudad de Pátzcuaro (1637) Villa de San Felipe (1639) Pueblo de San Juan Parangaricutiro (1639) Pueblo de Taximaroa (1642) Pueblos de Tecpa y de Atoyac (1643) Villa de León (1645) Partido de San Luis de la Paz (1645) Villa de Guanajuato (1653) Pueblo de Tingüindín (1653) Partido de San Juan Puruándiro (1656)
México	Ciudad de México (1572) Puerto de Acapulco (1581) Villa de Otumba (1591) Real de minas de Taxco (1600) Partido de Chalco (1605) Pueblo de Tepoztlán (1615) Pueblo de Cuautitlán (1617) Villa de Toluca (1618) Pueblo de Tultitlán (1618) Ciudad de Texcoco (1628) Partido de Hueychiapa (1630) Partido del Valle de Amilpas (1631) Pueblo de Atlacomulco (1638) Partido y real de minas de Sultepec (1639) Minas de Pachuca en el Real del Monte (1641)	Antequerá	Ciudad de Antequerá (1572) Villa y puerto de Tehuantepec (1612) Villa Alta de San Ildefonso (1628) Partido de Teposcolula y Villa Alta de San Ildefonso (1633) Partido de San Francisco-Zapotitlán (1637) Pueblo de Amatlán (1637) Puerto de Huatulco (1640) Real de minas de Chichicapa (1641) Partido de Chinantla (1644) Real de minas de Nuxtepec-Xicayán (1646) Partido de Teposcolula (1653) Pueblo de Yanhuitlán (1653) Pueblo de Suchixtlahuaca (1653)

**Cuadro 3. Proceso de fragmentación de los distritos inquisitoriales de la Nueva España, 1571-1656. (Continuación)**

<i>Distrito</i>	<i>Fragmentaciones</i>
Nueva Galicia	Ciudad de Guadalajara (1572) Ciudad de Zacatecas (1594) Villa de los Lagos y partido de Aguascalientes (1637) Real de minas de Ramos (1641) Real de minas de Sierra de Pinos (1641) Real de minas de Fresnillo (1653)
Filipinas	Ciudad y puerto de Manila (1585) Provincia de Nueva Segovia (1612) Ciudad de Cáceres (1613) Provincia de Pampanga (1619) Partido de Santo Domingo (1621) Provincia de Camarines (1641) Provincia de Mindanao (1641) Puerto de Cavite (1642)

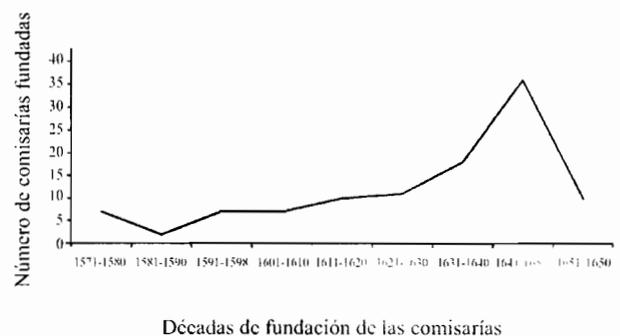
<i>Distrito</i>	<i>Fragmentaciones</i>
Guatemala	Ciudad de Guatemala (1596) Villa de Sonsonate (1623) Villa de Mazatenango (1623) Pueblos de Mixco y de Pinula (1641) Partido de Totonicapán (1641)
Nueva Vizcaya	Real de minas de Topia (1598) Ciudad de Guadiana (1633) Real de minas de Parras (1645) Provincia de Sinaloa (1645)
Chiapas	Ciudad Real (1617) Pueblos de Zozocoltenango y de Santo Domingo Comitán (1644) Provincia de Soconusco (1653)
Nicaragua	Ciudad de Granada (1604) Partido de Masaya (1646)

Fuente: "Nómina del Tribunal...", *op. cit.*, pp. 317-361; Alberro, *op. cit.*, pp. 85-95.

obispados de México, Tlaxcala, Filipinas, Antequera, Guatemala, Nueva Galicia, Michoacán, Chiapas, Yucatán, Nueva Vizcaya y Nicaragua.

A finales del siglo XVI hubo una mínima creación de comisarías que contribuyera a su eficacia funcional y a la vigilancia de la sociedad; esto puede explicarse debido a que las necesidades geodemográficas no demandaban una espacialización distinta. Sin embargo, conforme transcurrió el siglo XVII las prioridades fueron aumentando de manera importante; es decir, ante el crecimiento de los lugares con residencia no india y el aumento de la población de las mismas características, la impotencia de los comisarios por controlar su cada vez más compleja jurisdicción impulsó la redistribución del territorio inquisitorial. Los espacios creados así pretendían poseer fronteras que no constituyeran barreras difíciles de franquear, buscando una mejor organización territorial de las comisarías.

**Gráfica 1. Etapas de fundación de las comisarías en la Nueva España, 1571-1656.**



Fuente: "Nómina de Tribunal...", *op. cit.*, pp. 317-361; Alberro, *op. cit.*, pp. 85-95.